

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaniego- Nariño

[HAGA CLIC AQUI PARA VER EL ESCRITO DE APELACION](#)

TRASLADO No. 026

APELACION SENTENCIA PENAL LEY 1826 DE 2017

RAD.	ASUNTO	ACTUACION
CUI 5200160004852019 000501	Delito: Violencia Intrafamiliar	Traslado común recurso de apelación a la parte no recurrente. Articulo 179 CPP
No. INTERNO 5267840890012021 000600	Procesado: Deibi Jesus Pantoja Meneses	

CONSTANCIA DE TRASLADO.- En la presente fecha, siendo las siete de la mañana (7:00 A. M.), se fija en traslado el recurso de apelación sustentado por el Dr. IVAN OBANDO, en su condición de abogado de confianza del condenado DEIBI JESUS PANTOJA MENESES.

El escrito permanecerá en secretaría por el término de cinco (5) días, para efectos del traslado común a los no recurrentes, tal como lo dispone el Artículo 179 de la ley 906 de 2004, modificado por la ley 1395 de 2010.

El traslado inicia el día diecinueve (19) del presente año a las 7:00 A. M. y finaliza el próximo veinticinco (25) de octubre de 2021 a las 16:00 horas

Samaniego, 15 de octubre de 2021.

MARÍA DEL CARMEN ACOSTA
Secretaria